Política de Protección y Salvaguardia Infantil

Fundación SiEndo

Versión y control de cambios
Versión 1.0 — agosto 2025; con historial, fecha de aprobación y revisión periódica establecidas en el doc madre de SiEndo.

Tabla de Contenido

Política de Protección y Salvaguardia Infantil — Fundación SiEndo

1. Propósito
2. Alcance
3. Normatividad y Jurisprudencia
   3.1. Constitución Política y Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12/1991)
   3.2. Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098/2006)
   3.3. Prohibición del castigo físico (Ley 2089/2021)
   3.4. Jurisprudencia Constitucional clave
   3.5. Incorporación normativa-funcional en la política
4. Definiciones (ampliadas)
5. Principios rectores (aplicación práctica)
6. Declaración de política
7. Gobernanza y roles
   7.1. Junta Directiva
   7.2. Dirección Ejecutiva
   7.3. Responsable de Protección Infantil (RPI)
   7.4. Líderes de Proyecto
   7.5. Todo el personal/voluntariado/socios
8. Gestión de Recursos Humanos (reclutamiento seguro)
   8.1. Selección y verificación
   8.2. Contratos y disciplina
9. Formación, inducción y cultura
10. Gestión de riesgos (metodología operativa)

    10.1 Nota de orientación sobre riesgos de protección infantil de la Fundación SiEndo

    10.2. Enfoque por proyecto/actividad
    10.3 Registro/Matriz de riesgos institucional

11. Programas asociados y socios (due diligence de salvaguardia)

12. Donaciones, patrocinio y voluntariado (compromisos exigibles)
    12.1. Directrices obligatorias en visitas y patrocinios
    12.2. Uso de imágenes por donantes/patrocinadores
    12.3. Causales de terminación/suspensión
13. Uso de imágenes, comunicación y datos personales
    13.1. Principios para imágenes
    13.2. Datos (Habeas Data)
14. PSEA (Prevención de la Explotación y Abuso Sexual)
15. Denuncias y gestión de casos (operativo completo)
    15.1. Quién puede y debe denunciar
    15.2. Qué se denuncia
    15.3. Dónde denunciar (autoridades competentes)
    15.4. Cuándo denunciar
    15.5. Cómo denunciar (protocolo paso a paso)
    15.6. Gestión institucional de reportes
16. Monitoreo, evaluación y mejora continua (M&E de salvaguardia)
17. Sanciones y medidas disciplinarias
18. Publicidad, comunicación y recaudación de fondos
19. Anexos operativos

- Anexo 1. Plantilla de Evaluación de Riesgos
- Anexo 2. Formulario de Reporte de Incidentes
- Anexo 3. Código de Conducta – Trabajo con Niños
- Anexo 4. Principios de PSEA
- Anexo 5. Código de Conducta – Uso de Imágenes
- Anexo 6. Directrices de Patrocinio y Visitas

20. Declaración final de cumplimiento

1) Propósito

Establecer un marco institucional de **tolerancia cero** frente al abuso, la negligencia, el acoso, la explotación y la pornografía infantil; e integrar salvaguardias en el **ciclo completo de programas, donaciones, patrocinio, comunicación y M&E**, para prevenir, detectar y responder con eficacia ante cualquier riesgo hacia niños, niñas y adolescentes vinculados a la Fundación y sus socios.

Alineación internacional y nacional. La Fundación SiEndo adhiere a la **Convención sobre los Derechos del Niño** y estructura su actuación conforme al **Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)**.

La **Fundación SiEndo** adopta una política de **tolerancia cero** frente a cualquier forma de abuso, explotación, acoso, negligencia o pornografía infantil.

Este documento busca:

- Proporcionar un **marco institucional integral** para proteger a niños, niñas y adolescentes vinculados a sus programas.
- Integrar salvaguardias en **todo el ciclo de acción**: planeación, ejecución, monitoreo, comunicación, donaciones y patrocinios.
- Alinear las prácticas de la Fundación con estándares **internacionales (Convención sobre los Derechos del Niño, CRC, Ley 12/1991)** y **nacionales (Ley 1098/2006 – Código de Infancia y Adolescencia; Ley 2089/2021 – Derecho al buen trato)**.

Principio rector: el **interés superior del niño** (art. 44 Constitución Política; art. 8 Ley 1098/2006), entendido como mandato prevalente, integral e interdependiente.

2) Alcance

Sujeción obligatoria de: personal (empleados, consultores, contratistas, investigadores, fotógrafos), voluntarios, Junta Directiva, fideicomisarios, visitantes, personal de socios y **beneficiarios de subvenciones/patrocinios**. Firma y cumplimiento de los **Códigos de Conducta** y causal de **rechazo, suspensión o terminación** de vínculo cuando haya riesgo o incumplimiento.

La política se **socializa** y se capacita a grupos relevantes **previo** a implementar actividades; todo **uso de imágenes/información** con fines de promoción o recaudo debe garantizar **privacidad y protección** del menor.

Esta política es de cumplimiento obligatorio para:

- **Personal:** empleados, consultores, contratistas, investigadores, fotógrafos.
- **Voluntarios y visitantes** en cualquier proyecto.
- **Junta Directiva y fideicomisarios.**
- **Socios locales e internacionales** beneficiarios de subvenciones o donaciones.
- **Patrocinadores y donantes** en contacto con niños.

Todo actor debe firmar el **Código de Conducta** y aceptar que su incumplimiento será causal de **rechazo, suspensión o terminación del vínculo**.

3) Normatividad y Jurisprudencia (Desarrollo Integral)

3.1. Constitución Política y Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991)

- **Ley 12 de 1991**: Colombia aprueba la *Convención sobre los Derechos del Niño* adoptada por la ONU. Como tratado internacional ganado jerarquía constitucional, es parte del bloque de constitucionalidad. (Organization of American States)
- La Convención reafirma el derecho del niño a **vida, identidad, supervivencia, desarrollo, protección contra separación injustificada, derecho a expresarse y ser escuchado**. Por ejemplo, el artículo 7 reconoce el derecho del niño a un nombre y nacionalidad; el 9, a no ser separado de sus padres salvo el interés superior del niño; el 15, a la libertad de reunión. (Bogota.gov)

Aplicación en la política: La Fundación debe reconocer la Convención como eje normativo estructurante, garantizando que los programas respeten los derechos básicos: identidad, agrupación familiar, participación y protección integral.

3.2. Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)

- **Artículo 2** (Objeto): "Establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos… conforme a la Constitución y tratados internacionales."
- **Artículo 8** (Interés superior): "Obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos… universales, prevalentes e interdependientes."
- **Artículo 9** (Prevalencia): "En todo acto, decisión o medida… prevalecerán los derechos de estos… en caso de conflicto, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño."
- **Artículo 10** (Corresponsabilidad): Define la familia, sociedad y Estado como corresponsables en la protección y restablecimiento de los derechos de niños y adolescentes.

Funcionalidad en la política: La Fundación debe optimizar el enfoque del interés superior del niño como guía en decisiones operativas (identidad, participación, eliminación de riesgos). Además, establece corresponsabilidad: todos los actores (familia, aliados, personal) tienen deberes compartidos.

3.3. Prohibición del castigo físico (Ley 2089 de 2021)

- Establece que "queda prohibido el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección, sanción o disciplina" contra menores.

- Además, añade el **Artículo 18-A** al Código 1098: “Derecho al buen trato: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato…” prohibiendo expresamente la violencia como disciplina.

Aplicación en la política: Debe prohibir explícitamente cualquier forma de disciplina violenta en programas o comunidades atendidas; todos los procedimientos de formación y códigos de conducta deben reflejar esta prohibición sin ambigüedad.

3.4Jurisprudencia Constitucional clave

Sentencia T-510 de 2003

La Corte Constitucional subraya que el interés superior del menor no es "abstracto", sino que se debe determinar según circunstancias concretas, valorizando la realidad específica de cada niño.

Implicación: La Fundación no puede aplicar protocolos genéricos. El enfoque debe ser contextualizado: evaluar individualmente riesgos, necesidades, entorno familiar y cultural.

Sentencia C-240 de 2009/17 (pieza sobre contexto armado)

La Corte hace un análisis extensivo de normas internas e internacionales en torno a infancia y conflictos armados, y destaca la necesidad de protección intensificada en contextos de riesgo.

También existe jurisprudencia que exige protección explícita contra violencia física y moral, así como mecanismos de restablecimiento de derechos.

Aplicación: En contextos vulnerables (desplazamiento, emergencias, conflicto), la Fundación debe robustecer rutas de protección, atención psicosocial y restablecimiento de derechos, más allá de medidas regulares.

3.5 Incorporación normativa-funcional en la política

Norma / Jurisprudencia	Desarrollo en la política
Convención CDN / Ley 12 de 1991	Reconoce derechos de identidad, participación, vida; políticas de imagen y datos deben respetarlos.
Ley 1098 de 2006	El interés superior del niño rige cada acción, decisión y conflicto normativo; corresponsabilidad efectiva en aliados y personal. Programas con riesgo deben priorizar restauración/prevención.
Ley 2089 de 2021	Cero tolerancia al castigo físico en actividades, protocolos de disciplina no violentos obligatorios.

Norma / Jurisprudencia	Desarrollo en la política
T-510 de 2003	Medidas individualizadas: protocolos deben permitir decisiones según contexto y realidad de cada menor.
C-240 (contexto armado)	En contextos de crisis se aplican procedimientos reforzados de protección, atención inmediata, psicosocial y restablecimiento de derechos.

5) Definiciones (ampliadas)

(basadas en Ley 1098/2006, CLAN Policy y doc base SiEndo)

- **Niño/niña/adolescente:** persona menor de 18 años (art. 8, Ley 1098/2006).
- **Protección infantil:** conjunto de acciones institucionales para **prevenir, detener y responder** al abuso, maltrato o explotación.
- **Salvaguardia:** acciones para proteger a niños y adultos vulnerables, asegurando trato digno, acceso a salud y prevención de daños.
- **Abuso físico:** cualquier acto intencional de violencia (golpes, quemaduras, sacudidas) que cause lesión o dolor.
- **Abuso emocional:** insultos, amenazas, rechazo reiterado, negligencia afectiva que afecte bienestar psicológico.
- **Negligencia:** omisión deliberada de proporcionar alimentación, salud, refugio, educación o cuidado adecuado.
- **Abuso sexual:** utilización de un menor para satisfacción sexual, con o sin contacto, incluyendo pornografía y coerción.
- **Turismo sexual infantil:** explotación sexual comercial de niños por personas que viajan a otro lugar con ese fin (ECPAT, 2006).
- **Bullying:** uso intencional y repetido de poder para causar daño físico o psicológico (insultos, exclusión, golpes).
- **Exposición a violencia doméstica:** daño derivado de presenciar violencia entre cuidadores.
- **Niños en emergencias:** grupo de riesgo extremo en contextos de desplazamiento, crisis o catástrofes.
- **Conducta reportable:** toda conducta contraria a la protección (sexual, violenta, negligente o humillante).
- **Obligación de cuidado:** deber institucional de prevenir riesgos previsibles mediante diseño seguro y supervisión.
- **PSEA (Prevención de la Explotación y Abuso Sexual):** normas internacionales que prohíben intercambio de favores, relaciones con beneficiarios y exigen entornos preventivos.

5) Principios rectores (aplicación práctica)

1. **Interés superior.** Diseño y decisiones centradas en beneficio y seguridad del niño: cada medida debe **maximizar impactos positivos** y minimizar riesgos (criterio de proporcionalidad en controles).
2. **No discriminación.** Igual protección sin importar género, nacionalidad, creencias, situación socioeconómica o salud.
3. **Participación infantil.** Consulta a niños en planeación y evaluación de programas; información clara sobre su seguridad desde el inicio.
4. **Corresponsabilidad.** Familia–Estado–sociedad–organizaciones comparten el deber de protección.
5. **Confidencialidad.** Protección de datos y resguardo de identidad en reportes e imágenes; acceso **solo a quien necesita saber**.

6) Declaración de política

La **Fundación SiEndo** declara que **ninguna forma de abuso, negligencia, explotación o acoso será tolerada**. Todos los niños tienen derecho a:

- Un entorno seguro.
- Ser escuchados y participar en decisiones que les afectan (art. 31 Ley 1098).
- Ser protegidos contra toda forma de violencia (art. 18-A, Ley 2089/2021).

7)Gobernanza y roles

7.1 Junta Directiva.

- Aprueba la política; incluye **salvaguardia** como **punto permanente de agenda** y supervisa cumplimiento y mejoras.
- Ordena **revisiones** y aprueba recursos (formación, auditorías, RRHH).

7.2 Dirección Ejecutiva.

- Garantiza recursos y cumplimiento operativo; reporta a la Junta.

7.3 responsable de Protección Infantil (RPI).

- Punto focal de la política; recibe y coordina **reportes**, articulando con autoridades y líderes de proyecto; conduce **inducción** y **formación**; gestiona archivo reservado de casos (Habeas Data). (Sección 7.2 del documento SiEndo).

7.4 Líderes de Proyecto.

- Implementan **evaluación/registro de riesgos**, asegurando **controles** y **monitoreo**; garantizan que en cada actividad haya **dos adultos** presentes y protocolos de **consentimiento informado**.

7.5 Todo el personal/voluntariado/socios.

- Firma de Códigos; cumplimiento de PSEA; **obligación de denunciar**.

8) Gestión de Recursos Humanos (reclutamiento seguro)

8.1 Selección.

- Verificación de **antecedentes penales** (y declaración juramentada si no disponible), **referencias** y **entrevistas conductuales** enfocadas en valores/escenarios con niños.
- **Prueba de identidad** con documentos originales; **periodo de prueba** sujeto a desempeño en salvaguardia; evaluaciones incluyen criterios de protección.

8.2 Contratos y disciplina.

- Cláusulas para impedir trabajo con niños ante **riesgo inaceptable**; **suspensión/traslado/terminación** por violar el Código de Conducta.

Firma obligatoria de la **Política** y **Códigos** (general y con niños).

8.3 Empleo de personal y voluntarios de la Fundación SiEndo (proceso puntual)

La Fundación SiEndo está comprometida con prácticas seguras de reclutamiento, selección y evaluación infantil. Estas prácticas tienen como objetivo reclutar a las personas más seguras y adecuadas para trabajar en nuestros programas. Nuestras prácticas seguras para niños incluyen:

1) Promover nuestro compromiso con la seguridad infantil en nuestro sitio web, en otros materiales promocionales y en todos los anuncios de empleo.
2) Los contratos incluirán declaraciones de posibles sanciones por incumplimiento de la Política de Protección Infantil y el Código de Conducta.
3) Una copia de la Política de Protección Infantil de la Fundación SiEndo estará disponible para todos los solicitantes y se les informará de los

requisitos de selección cuando se les envíe el formulario de solicitud. Los solicitantes deberán firmar que han leído y comprendido la Política de protección infantil y el Código de conducta antes de interactuar e interactuar con niños como representantes de La Fundación SiEndo.

4) Los solicitantes deberán enviar un formulario de solicitud detallado al solicitar un puesto. Este formulario solicitará información detallada sobre los antecedentes del solicitante, como fechas y lugares de empleo, educación y otras actividades.
5) Todas las posiciones serán evaluadas según el nivel de riesgo en relación con el contacto con niños. Los puestos que trabajan directamente con niños requerirán el más alto nivel de selección y el solicitante debe poseer las calificaciones y experiencia relevantes en el trabajo con niños.
6) Se requieren descripciones de trabajo para todos los puestos (personal, voluntarios, consultores, a corto y largo plazo, etc.), que describen los criterios de selección clave y describen las tareas y responsabilidades.
7) Antes de cualquier compromiso se realizan verificaciones de antecedentes penales o declaraciones legales, verificaciones de árbitros verbales y preguntas de entrevista basadas en el comportamiento.
8) Se llevarán a cabo entrevistas para todos los puestos, idealmente cara a cara, pero pueden ser necesarias entrevistas por Zoom o por Whatsapp en el contexto internacional.
9) Se utilizarán preguntas basadas en el comportamiento para pedir ejemplos del comportamiento y las experiencias pasadas del candidato. En puestos que trabajan directamente con niños, el panel explorará las motivaciones del candidato para trabajar con niños, lo que incluirá preguntas basadas en valores que buscan información sobre las actitudes del candidato hacia los niños, límites profesionales, responsabilidad, trabajo en equipo y cómo han respondido a dilemas éticos.
10) Se requerirá un mínimo de dos verificaciones de referencias, incluidas verificaciones verbales, para todos los candidatos preferidos. Esto incluiría puestos a corto y largo plazo, voluntarios en colocación y consultores. El empleador/supervisor más reciente del candidato debe ser uno de estos árbitros. La Fundación SiEndo verificará la identidad del árbitro y hará contacto directo con cada uno de estos árbitros.
11) Es posible que no se acepten referencias escritas. La Fundación SiEndo se reserva el derecho de solicitar referencias adicionales.
12) Todo el personal y todas las demás personas involucradas con la organización deberán tener una autorización policial o verificaciones de

antecedentes penales pertinentes, según el país de origen, si trabajan directamente con niños.

13) Cuando el candidato trabaja directamente con niños/niñas en Colombia, es posible que necesite un certificado del ICBF.
14) Todo el personal deberá proporcionar una prueba de identidad que puede incluir un certificado de nacimiento, pasaporte, licencia de conducir y calificaciones pertinentes. Es posible que se requieran documentos originales.
15) Todos los puestos estarán sujetos a un período de prueba en función de la duración del contrato.
16) Las cuestiones relacionadas con la protección infantil se incluirán en las evaluaciones del desempeño del personal.
17) Los contratos de trabajo incluirán disposiciones para impedir que una persona trabaje con niños si presentan un riesgo inaceptable para los niños, despido, suspensión o transferencia a otras funciones por cualquier incumplimiento del código de conducta de protección infantil.
18) Todo el personal y otras personas relevantes deberán leer y firmar la Política de protección infantil y el Código de conducta de La Fundación SiEndo.
19) La Fundación SiEndo podrá suspender, transferir a otras funciones a cualquier empleado que viole el Código de Conducta de Protección Infantil o esté bajo investigación por un asunto de protección infantil. La Fundación SiEndo se reserva el derecho de despedir o suspender a cualquier empleado después de una investigación sobre la evaluación de la gravedad de la acusación.
20) La Fundación SiEndo se reserva el derecho de rechazar o rescindir el empleo de cualquier persona que pueda representar un riesgo para los niños.

9) Formación, inducción y cultura

Inducción obligatoria a toda persona involucrada; **formación anual** en protección infantil, PSEA, acoso, negligencia, uso de imágenes, y obligaciones de denuncia.

Capacitación diferenciada para **socios y programas** financiados (según nivel de riesgo), incluyendo consulta a niños durante la planeación.

10) Gestión de riesgos (metodología operativa)

10.1 Nota de orientación sobre riesgos de protección infantil de la Fundación SiEndo

Trabajar con niños significa participar en una actividad con un niño/niña en la que el contacto se esperaría razonablemente como parte normal de la actividad y el contacto no es incidental a la actividad. El trabajo incluye el voluntariado u otro trabajo no remunerado. Proyectos donde el trabajo de la Fundación SiEndo resulta en acceso directo a niños, entonces se debe completar una evaluación/registro de riesgos para determinar el nivel de riesgo asociado al proyecto en términos de protección y salvaguarda infantil. El líder del proyecto debe revisar periódicamente el registro de riesgos para garantizar que los niveles de riesgo se mitiguen o gestionen si el riesgo no se puede minimizar. Los elementos relacionados con el riesgo a considerar (no son exhaustivos y el riesgo siempre debe considerarse en el contexto del proyecto y en cada etapa del proyecto, por ejemplo, planificación, actividades, seguimiento y evaluación, planificación futura) son el nivel de contacto e interacción con los niños, su vulnerabilidad, sus derechos y el nivel de habilidad de los equipos del proyecto para trabajar con niños, controles de riesgo implementados, capacitación requerida, necesidad de un Código de Conducta específico para el proyecto, acceso a políticas de la Fundación SiEndo como la Política de Prevención de Explotación, Abuso y Acoso Sexual , mantenimiento de registros y la necesidad de controles de los socios, etc.

Utilice la plantilla de registro/evaluación de riesgos que se encuentra en el formulario de gestión de proyectos y subvenciones de la Fundación SiEndo.

10.2 Enfoque por proyecto/actividad (obligatorio).

1. **Contexto**: nº de niños, edades, necesidades específicas, rol de padres, actividades previstas, experiencia del equipo.
2. **Identificación** y **análisis** de riesgos por lugar/actividad; priorización.
3. **Controles**: diseño e implementación con **evaluación de riesgos por escrito** (registro).
4. **Monitoreo** continuo de seguridad y **revisión** durante el programa.

10.3 Registro/Matriz de riesgo (plantilla institucional).

- Usar la **plantilla de registro/evaluación de riesgos** definida para gestión de proyectos y subvenciones de SiEndo (mantener actualizada y auditable).
- Matriz sugerida: **Probabilidad (1–5) × Impacto (1–5)** → **Nivel** y **controles** (p. ej., "dos adultos", protocolos de transporte, visibilidad de espacios, restricciones de contacto 1:1, consentimiento, verificación de identidad de visitantes, supervisión).

11) Programas asociados y socios (due diligence de salvaguardia)

Todo proyecto con financiación de SiEndo debe:

- **Demostrar cumplimiento** de esta política y de PSEA.
- Contar con **Oficial de Protección Infantil** (o enlace ICBF) designado.
- Recibir **formación** pertinente.
- **Notificar de inmediato** cualquier acusación/incumplimiento y **probar** que existen procesos de quejas.
- **Revisar y evaluar** procedimientos y resultados.

La Fundación evaluará a **socios/donatarios** según su capacidad de cumplir medidas de protección y la **gestión de riesgos** conjunta.

12) Donaciones, patrocinio y voluntariado (compromisos exigibles)

12.1 Directrices obligatorias (antes, durante y después de visitas/patrocinios).

- **Cartas**: sin comentarios políticos/religiosos que puedan resultar ofensivos.
- **Guías de conducta** entregadas **por adelantado**.
- **Visitas**: se agendan con **mínimo 3 meses**; entrevistas previas; **firma** de la política.
- **Supervisión permanente** del personal aliado durante la visita.
- **Prohibido** alejar al niño de su comunidad o invitarlo al país del patrocinador.
- **Regalos/correspondencia**: se **filtran** por la organización; **no intercambiar direcciones**.
- **Informe post-visita** a la oficina central; **monitoreo** total de visitas.
- **Incumplimiento** → terminación del patrocinio/donación.

12.2 Uso de imágenes por donantes/patrocinadores.

- **Dignidad** y **consentimiento escrito** (cómo/dónde se usará la imagen), sin datos identificadores ni poses sexualizadas; respeto cultural; etiquetas de archivo **sin información identificable**; evaluación de fotógrafos (incluye chequeo policial).

12.3 Causal de terminación/suspensión.

- SiEndo puede **rechazar, suspender o terminar** patrocinios/donaciones ante incumplimientos o riesgo para niños.

13) Uso de imágenes, comunicación y datos personales

13.1 Principios para imágenes.

Código de conducta de la fundación SiEndo para el uso de imágenes infantiles

La Fundación SiEndo retratará en todo momento a los niños de forma respetuosa, adecuada y consensuada. Nuestras pautas son:

1) Un niño siempre debe ser retratado de manera digna y respetuosa y no de manera vulnerable o sumisa.
2) Los niños deben estar vestidos adecuadamente y no en poses que puedan considerarse sexualmente sugerentes.
3) Siempre se debe pedir el consentimiento de un niño y su familia (por escrito) cuando utilicen sus imágenes. Al solicitar consentimiento para utilizar la imagen, se deben proporcionar detalles sobre cómo y dónde se utilizará esta imagen.(la fund SiEndo mantendrá un registro de dichos consentimientos por escrito en una carpeta para cada paciente y su familia)
4) No debe haber información de identificación del niño utilizada en la publicación de imágenes o ubicación.
5) Los niños deben ser retratados como parte de su comunidad.
6) Asegúrese de que las imágenes sean representaciones honestas del contexto y los hechos.
7) Se deben evaluar las tradiciones culturales locales en cuanto a las restricciones a la reproducción de imágenes personales.
8) Las imágenes deben ser una representación honesta del contexto y los hechos.
9) Al enviar imágenes electrónicamente, las etiquetas de los archivos no deben revelar información de identificación.

10) Todos los fotógrafos serán evaluados para determinar su idoneidad, incluidos controles policiales cuando corresponda.

13.2 Datos (Habeas Data).

- Recoger **mínimos necesarios**; base legal/consentimiento; **acceso restringido** y medidas de seguridad; plazos de conservación y eliminación segura.

14) PSEA (Prevención de la Explotación y Abuso Sexual)

Prohibiciones tajantes.

La fundación SiEndo se adhiere al Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos (IASC) sobre Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual que describe seis principios básicos:

1) La explotación sexual, el acoso y el abuso por parte de trabajadores humanitarios constituyen actos de falta grave de conducta y, por lo tanto, son motivo de terminación del empleo.
2) La actividad sexual con niños está prohibida independientemente de la mayoría de edad a nivel local. Creer erróneamente en la edad de un niño no es una defensa
3) Está prohibido el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o de explotación. Esto incluye el intercambio de la asistencia debida a los beneficiarios.
4) Las relaciones sexuales entre trabajadores humanitarios y beneficiarios no están permitidas, ya que se basan en dinámicas de poder inherentemente desiguales. Estas relaciones socavan la credibilidad y la integridad del trabajo de ayuda humanitaria.
5) Cuando un trabajador humanitario tiene inquietudes o sospechas sobre abuso sexual por parte de un compañero de trabajo, ya sea en la misma agencia o no, debe informar dichas inquietudes a través de los mecanismos de denuncia establecidos por la agencia.
6) Los trabajadores humanitarios están obligados a crear y mantener un entorno que prevenga la explotación y el abuso sexual y que promueva la

implementación de su código de conducta.

15) Denuncias y gestión de casos (operativo completo)

15.1 Quién puede y debe denunciar.

- **Todos los vinculados** (personal, voluntarios, socios, visitantes, donantes) y **los propios niños/familias**. Atención **amigable para niños**.

15.2 Qué se denuncia.

- Cualquier **divulgación/sospecha/evidencia** de abuso, acoso, explotación, negligencia, violación de Códigos, uso indebido de equipos o **pornografía infantil**.

15.3 Dónde denunciar (autoridades).

- **Fiscalía/CAVIF** y **Policía de Infancia y Adolescencia** (investigación penal y remisiones).
- **Defensor/Comisario de Familia** (medidas de restablecimiento de derechos y atención psicosocial).
- Canales generales: **Comisaría de Familia, EPS, Fiscalía, Policía de Infancia, Policía Nacional**; **Línea 141 (ICBF)** gratuita nacional (reportes, orientación).

15.4 Cuándo denunciar.

- **De inmediato** al conocer la sospecha o el hecho (no se espera "prueba plena"). La conducta debida es **profesional, segura y responsable**, con **obligación de denunciar**.

15.5 Cómo denunciar (protocolo paso a paso).

1. **Proteger** al niño de inmediato (sin confrontar al presunto agresor).
2. **Registrar** en el **Formulario de Reporte de Incidente**: receptor y reportante; programa/país/fecha; **tipo de acusación** (sexual/física/psicológica/negligencia/otro); **detalles** (fecha/lugar), factores de vulnerabilidad; identidad del presunto implicado y de la víctima; familia/testigos; **lesiones** y red de apoyo; verificación si el niño sigue en riesgo; autoridades informadas.
3. **Elevar** el caso a autoridades competentes según 14.3.
4. **No investigar** por cuenta propia; **documentar objetivamente**. El reporte debe **proteger a las partes**, ser **confidencial, veraz, justo, profesional** y ser **remitido expeditamente** al **punto focal**.

5. **Atención**: coordinar **asistencia médica/psicológica** y protección del entorno inmediato.

15.6 Gestión institucional de reportes.

- SiEndo **asegura trato justo** a todas las partes; protege a **denunciantes de buena fe**; **actúa de inmediato**; puede retirar temporalmente a personal implicado hasta decisión final; sanciona **acusaciones falsas maliciosas**.

15.7 Compromiso de la Fundación SiEndo

- La Fundación SiEndo tratará todas las inquietudes planteadas con seriedad y garantizará que todas las partes sean tratadas de manera justa y que los principios de justicia natural sean una consideración primordial. Todos los informes se manejan de manera profesional, confidencial y oportuna. la Fundación SiEndo se asegurará de que se protejan los intereses de cualquier persona que denuncie abuso infantil de buena fe. Los niños y los miembros de la comunidad con quienes trabaja la Fundación SiEndo recibirán información sobre cómo informar cualquier inquietud sobre protección infantil sobre los miembros del personal de la Fundación SiEndo y otras personas. Las quejas sobre la protección infantil, incluida la negligencia, la explotación sexual, el abuso y el acoso, deben gestionarse según lo establecido en la Política de protección infantil y la Política de prevención de la explotación, el abuso y el acoso sexual.
- Cuando se hace una denuncia, debe haber una respuesta inmediata que proteja al niño de una posible explotación, abuso o victimización adicional. El niño puede necesitar asistencia médica o asesoramiento. Siempre que sea posible, el niño debe permanecer en el lugar de residencia o programa correspondiente. Si el niño está en peligro inmediato, se deben hacer arreglos para que vaya a un lugar seguro. La Fundación SiEndo ayudará al reclamante a identificar el mecanismo de denuncia más apropiado o le ayudará a remitir su queja, cuando sea posible (especialmente en cualquier queja relacionada con la protección).
- Cualquier empleado que intencionalmente haga acusaciones falsas y maliciosas se enfrentará a medidas disciplinarias. Un empleado, miembro del personal o voluntario acusado de abuso puede ser retirado del personal mientras se lleva a cabo una investigación sobre las acusaciones.
- La Fundación SiEndo está comprometida con la participación de niños y jóvenes y a los niños involucrados en los programas de la Fundación SiEndo se les pedirá su opinión sobre el personal y los servicios para revisar la

Política de protección infantil y los Códigos de conducta. También se les informará sobre el proceso de denuncia de abuso infantil dela Fundación SiEndo y a quién contactar si están en riesgo, han sido abusados o están preocupados por otro niño.
- Dado que las quejas están clasificadas como un riesgo para la Fundación SiEndo, los temas de Gestión de Quejas y Salvaguardia son puntos permanentes de la agenda.

16) Monitoreo, evaluación y mejora continua (M&E de salvaguardia)

Indicadores (ejemplos para tablero trimestral):

- % de personal/voluntariado **formado** en el último año (meta ≥ 95%).
- % de **proyectos** con **registro de riesgos** vigente (meta 100%).
- Nº de **reportes** recibidos y **tiempo de respuesta** ≤ 24–48h.
- % de **socios** con oficial de protección designado y **capacitaciones** al día (meta 100%).
- Cumplimiento de **directrices de patrocinio/visitas** (checklist sin hallazgos críticos).

Auditorías internas de salvaguardia (anuales) y **revisión de política** cada 2 años o antes si hay cambios normativos o hallazgos.

17) Sanciones y medidas disciplinarias

- **Suspensión/traslado/terminación** por violar Códigos de Conducta o presentar **riesgo inaceptable**; decisión tras valoración de gravedad.

18) Publicidad, comunicación y recaudación de fondos

- Toda campaña **respetará** privacidad/dignidad y **evitará** contenidos sensacionalistas; alineada con **uso de imágenes** y **Habeas Data**.

19) Anexos operativos (incluidos en el paquete)

1. **Plantilla de Registro/Evaluación de Riesgos** (obligatoria por proyecto).
2. **Formulario de Reporte de Incidente** (campos estandarizados).
3. **Código de Conducta – Trabajo con Niños** (checklist de “haré/no haré”; reglas de presencia de otro adulto; transparencia de acciones; prohibiciones).
4. **Código de Conducta – Uso de Imágenes** (consentimiento, no identificación, dignidad).
5. **Directrices de Patrocinio/Visitas** (3 meses, chequeos, monitoreo, causal de terminación).

6. **Listado de Políticas Relacionadas** (ética, quejas, inclusión, riesgos, seguridad, M&E, PSEA).

20) Declaración final de cumplimiento

Esta política y sus anexos son **condición obligatoria** para toda relación con la Fundación SiEndo (empleo, voluntariado, donación, patrocinio, visita o alianza). El **incumplimiento** generará medidas correctivas o **terminación** del vínculo.

Anexos Operativos — Política de Protección y Salvaguardia Infantil

Fundación SiEndo

Anexo 1. Plantilla de Evaluación de Riesgos

Objetivo: identificar, valorar y controlar riesgos que puedan afectar a niños en actividades, proyectos y programas.

Proyecto / Actividad Lugar Fecha Responsable de evaluación Nº de niños/as Edades

Identificación de riesgos

Riesgo identificado	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Nivel (PxI)	Controles implementados	Responsable	Fecha de revisión
Ej: contacto 1:1 sin supervisión	4	5	20 (Alto)	Presencia de 2 adultos siempre	Líder de proyecto	15/03/2025

Nota: Riesgos con nivel ≥ 15 requieren **acciones inmediatas** de control y monitoreo semanal.

Anexo 2. Formulario de Reporte de Incidentes

Confidencial — uso exclusivo del Responsable de Protección Infantil (RPI).

- **Nombre del reportante: _____**
- **Cargo / Relación con la Fundación: _____**

- **Fecha del reporte:** ____ / ____ / _____

Datos del incidente

- Niño/a afectado (iniciales): _____
- Edad: ____ Sexo: M / F / Otro
- Fecha y lugar del incidente: _____
- Tipo de incidente (marcar):
    - Abuso sexual
    - Abuso físico
    - Abuso emocional
    - Negligencia
    - Bullying
    - Otro: _____

Descripción detallada del incidente (hechos, testigos, lesiones, contexto):

Acciones inmediatas tomadas:

Autoridades informadas:

- Fiscalía / CAVIF
- Policía de Infancia y Adolescencia
- Comisaría de Familia
- ICBF (Línea 141)
- Otro: _____

Firma del reportante: _____
Recibido por (RPI): _____
Fecha y hora: ____ / ____ / ____ a las _____

Anexo 3. Código de Conducta – Trabajo con Niños

Yo, _____, me comprometo a:

Haré:

- Tratar a todos los niños con respeto y dignidad.
- Escuchar sus opiniones y tomar en serio sus preocupaciones.
- Velar porque siempre haya al menos dos adultos presentes en actividades.
- Usar espacios abiertos y visibles para interacciones.
- Garantizar consentimiento informado en actividades.

No haré:

- Nunca establecer relaciones sexuales o románticas con niños.
- Nunca utilizar castigos físicos, humillaciones ni lenguaje ofensivo.
- Nunca estar a solas con un niño en un espacio cerrado sin supervisión.
- Nunca transportar a un niño sin consentimiento de padres/tutores y acompañamiento autorizado.
- Nunca compartir información personal o contactos directos con niños.

Firma: _____
Fecha: ____ / ____ / _____

Anexo 4. Principios de PSEA (Prevención de la Explotación y Abuso Sexual)

- Prohibición absoluta de cualquier forma de explotación sexual.
- Prohibición de relaciones sexuales entre trabajadores/voluntarios y beneficiarios.
- Prohibición de intercambiar dinero, favores o beneficios por sexo.
- Obligación de denunciar cualquier sospecha de abuso.
- Obligación institucional de crear un entorno preventivo y seguro.

Firma de aceptación: _____
Fecha: ____ / ____ / _____

Anexo 5. Código de Conducta – Uso de Imágenes

- Se requiere consentimiento escrito de padres/tutores.
- Fotografías y videos deben mostrar dignidad, respeto y contexto cultural.
- No incluir datos personales identificables (nombre completo, dirección, escuela).
- No utilizar poses sexualizadas ni vulnerables.
- Archivos digitales deben etiquetarse sin datos sensibles.
- Fotógrafos y camarógrafos deben haber pasado chequeo policial y firmado esta política.

Firma: _____
Fecha: ____ / ____ / _____

Anexo 6. Directrices de Patrocinio y Visitas

- Solicitud de visita con **mínimo 3 meses de antelación**.
- Entrevista previa y chequeo policial del patrocinador y acompañantes.
- Firma de la política y Código de Conducta antes de la visita.
- Supervisión constante de personal de la Fundación durante la visita.
- Prohibido retirar al niño de su comunidad o invitarlo al país de origen del patrocinador.
- Correspondencia y regalos pasan por la Fundación (filtrados, sin direcciones directas).
- Informe post-visita archivado por la oficina central.

Incumplimiento de estas directrices → terminación inmediata del patrocinio/donación.